

118

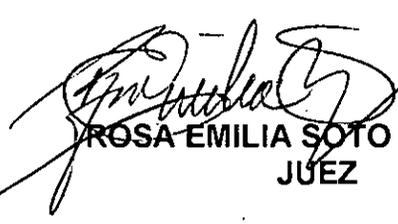
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto seis de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00818-01

Se acepta la renuncia que presenta la apoderada de la parte demandante, y se le significa que la misma no pone término al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de dimisión en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido - Art 76 CGP., como efectivamente se hizo y se allega la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM